

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza-Cundinamarca, siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 2022-0059

Por ser procedente, conforme con el artículo 599 del CGP, el Despacho dispone
DECRETAR:

1. El embargo y retención de dineros que tenga a su favor la sociedad demandada por concepto de cualquier producto financiero (cuentas corrientes, de ahorros, CDT'S, encargos fiduciarios, etc.), en las entidades bancarias y financieras enunciadas el escrito que antecede. Límitese la medida a la suma de \$600.000.000. Líbrese oficio para que se tome atenta nota de la medida.
2. El embargo de derechos fiduciarios que posea el demandado en las entidades enunciadas el escrito que antecede (numeral 1.2). Límitese la medida a la suma de \$600.000.000. Líbrese oficio.
3. El embargo y secuestro de bienes muebles y enseres de propiedad de la sociedad demandada que se encuentren ubicados en la carrera 13 No. 7-70 del municipio de Mosquera (Cundinamarca). Con fundamento en el artículo 38 del CGP se comisiona al Inspector de Policía del mencionado municipio. *Líbrese despacho comisorio.*

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Rogér', written over a horizontal line.

CHRIS ROGÉR EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ